

presa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

--Ginés Cano Martínez, 708.872 pesetas (644.429 pesetas más el 10% de interés por mora).

--Manuel Cano Tamayo, 887.928 pesetas (807.207 pesetas más el 10% de interés por mora).

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.1909.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.1909.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Comercial Distribuidora de Alimentación, S.L., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 21 de marzo de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 5109

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.299 a 2.301 de 1993 y 2.290 de 1993 y 1.665 al 1.668 de 1994, seguido a instancia de Julián Fernández Verdú, Antonio López Alhama, José Nicolás Fernández, Pedro Pellicer Martínez y Pedro Ginés Molina García

contra Carpintería Industrial de la Mota, S.A. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por Julián Fernández Verdú, Antonio López Alhama, José Nicolás Fernández, Pedro Pellicer Martínez y Pedro Ginés Molina García frente a Carpintería Industrial de la Mota, S.A. y Fogasa y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

—José Nicolás Fernández, 1.135.671 pesetas.

—Julián Fernández Verdú, 403.184 pesetas.

—Pedro Pellicer Martínez, 1.472.904 pesetas.

—Antonio López Alhama, 223.043 pesetas.

—Pedro Ginés Molina García, 212.383 pesetas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.2299.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.12299.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Carpintería Industrial de La Mota, S.A., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 21 de marzo de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.